JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0017)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 14 de enero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 064

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor JOSE FERNANDO SOTO MARIN en contra de la señora ALBA BIBIANA CASTAÑO GARCIA, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 1° y 13° contienen apreciaciones subjetiva y conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

2.- El hecho 13° contiene apreciaciones jurídicas que deberá eliminar y ubicar en el acápite respectivo.

3.- Deberá indicar claramente en los hechos y en las pretensiones cuáles son los extremos laborales que solicita le sean reconocidos.

4.- La pretensión décima primera no tiene fundamento fáctico, ni jurídico, por lo que deberá corregirla.

5.- En la pretensión decima tercera deberá indicar claramente el período adeudado.

6.- Deberá allegar el correo electrónico de los testigos.

7.- Deberá incluir el acápite de procedimiento.

8.- Deberá indicar la ciudad de la dirección de las partes.

9.- Deberá allegar el correo electrónico de los testigos.

10.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería jurídica al doctor DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA con C.C. No. 1.053.813.271 y T.P. No. 257.148 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

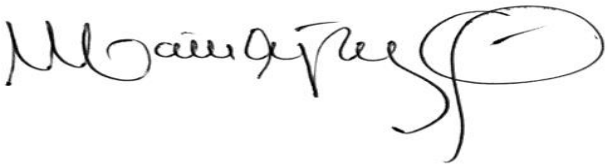

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 025 de febrero 19 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA